



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 25 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE RETROTRAER LA REANUDACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES A LA PRIMERA ETAPA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.-----

1 / 4

Asunción, 15 de julio de 2020

VISTO: La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos en la cual solicita retrotraer la reanudación parcial de actividades presenciales en la Justicia Electoral a la primera etapa establecida en la Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, a los efectos de mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus o COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria, y; -----

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral", a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...".-----

Que por Resolución TSJE N° 66 de fecha 18 de septiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-----

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus o COVID-19, el Gobierno Nacional estableció medidas de aislamiento preventivo general por razones sanitarias y posteriormente implementó un plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general denominado "Cuarentena Inteligente", de carácter dinámico y ajustable con cuatro fases de incorporación progresiva de los sectores económicos y sociales a sus actividades regulares.-----

Que a los efectos de retomar las actividades en todas las sedes de la Justicia Electoral, por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020 se dispuso la reanudación de las actividades laborales presenciales de manera escalonada y en tres etapas, garantizando la prestación de los servicios institucionales, atendiendo que el estado de emergencia sanitaria requiere preservar la salud de los funcionarios y de los usuarios



FIRMADO: JAIME JOSE BESTARD, Presidente
 ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI, Vicepresidente
 MARIA ELENA WAPENKA GALEANO, Miembro
 LUIS F. CABRERA R., Secretario General



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 25 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE RETROTRAER LA REANUDACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES A LA PRIMERA ETAPA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.-----

2 / 4

de los servicios que recurran a la Institución, en consonancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, restringiendo la aglomeración de personas en el marco de la alerta sanitaria, cuya vigencia fuera extendida por Resolución DGAF/Presidencia N° 430/2020 hasta el 31 de julio de 2020.-----

Que atendiendo la solicitud realizada por la Dirección de Recursos Humanos resulta pertinente retrotraer la reanudación parcial de actividades a las dependencias señaladas en la primera etapa aprobada por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, con la inclusión de la Dirección Jurídica atendiendo los procesos jurisdiccionales, a los efectos de mitigar la propagación del virus y resguardar la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios proveídos por la Institución en todas sus sedes a nivel país.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° RETROTRAER la reanudación parcial de actividades presenciales a la primera etapa aprobada por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, a los efectos de resguardar la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios proveídos por la Institución en todas sus sedes a nivel país, en horarios escalonados y con el personal mínimo requerido para la realización de tareas presenciales en las siguientes dependencias:

- Gabinetes de Ministros.-----
- Área Jurisdiccional – Tribunales y Juzgados Electorales.-----
- Secretaría Judicial.-----
- Secretaría General.-----
- Dirección General de Administración y Finanzas y sus dependencias.-----
- Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal - Clínica Médica.-----
- Unidad de Seguridad Civil.-----
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.-----
- Dirección de Comunicaciones.-----



FIRMADO: JAIME JOSE BESTARD, Presidente
 ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI, Vicepresidente
 MARIA ELENA WAPENKA GALEANO, Miembro
 LUIS F. CABRERA R., Secretario General



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 25 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE RETROTRAER LA REANUDACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES A LA PRIMERA ETAPA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.-----

3 / 4

- Dirección de Prensa y Publicidad.-----
- Unidad de Acceso a la Información Pública.-----
- Dirección del Registro Civil Electoral.-----
- Dirección de Identidad Electoral.-----
- Dirección Jurídica.-----

Art. 2° SUSPENDER los plazos procesales de Superintendencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, los que se reanudarán el lunes 3 de agosto de 2020.-----

Art. 3° DISPONER que los funcionarios afectados a las dependencias exoneradas de prestar servicio presencial deberán realizar actividades a distancia bajo la modalidad del teletrabajo, conforme a la organización y ejecución de las labores en función a los servicios que brinda la dependencia, de manera a paliar los efectos de la emergencia sanitaria en cuanto al cumplimiento de las metas institucionales.-----

Art. 4° RESPONSABILIZAR a los superiores jerárquicos de cada dependencia de informar a la Dirección de Recursos Humanos sobre los avances laborales desarrollados mediante las actividades a distancia, a los efectos de avalar el pago de salarios correspondiente.-

Art. 5° ESTABLECER que en caso de necesidad institucional se podrá convocar a los funcionarios de otras dependencias que sean requeridos para la realización de actividades específicas durante la vigencia de las medidas establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución. En caso de incumplimiento, los mismos serán pasibles de la aplicación de medidas disciplinarias acorde con la reglamentación vigente.-----

Art. 6° ENCOMENDAR a la Dirección del Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE) la coordinación, seguimiento y continuidad de las capacitaciones virtuales obligatorias para todos los funcionarios de la Justicia Electoral sobre la implementación de la reforma electoral aprobada por Ley N° 6318/2019.-----

Art. 7° DISPONER que las Oficinas Distritales a nivel país habiliten un número de celular y correo electrónico, los cuales deberán ser comunicados a la Dirección de Recursos Humanos para su difusión en los medios digitales oficiales de la Justicia Electoral. Estos datos deberán estar igualmente visibles en carteles colocados en cada sede, a los



FIRMADO: JAIME JOSE BESTARD, Presidente
 ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI, Vicepresidente
 MARIA ELENA WAPENKA GALEANO, Miembro
 LUIS F. CABRERA R., Secretario General



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 25 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE RETROTRAER LA REANUDACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES PRESENCIALES A LA PRIMERA ETAPA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.-----

4 / 4

efectos de prestar asistencia por medios telemáticos a las Organizaciones Intermedias así como a quienes lo requieran, en coordinación con las Direcciones del Registro Electoral y Servicios Electorales.-----

Art. 8° INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos a velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.-----

Art. 9° EXHORTAR a los funcionarios que no realizan actividad presencial a permanecer en sus hogares tomando las precauciones necesarias para mitigar el riesgo de expansión del COVID-19 y prestar la mayor colaboración a los efectos de dar cumplimiento efectivo a las normativas vigentes. En caso de tomar conocimiento por cualquier medio fehaciente del incumplimiento de dicha medida se tomarán las acciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de comunicar al Ministerio Público para la aplicación de las sanciones correspondientes.-----

Art. 10° ESTABLECER la vigencia de las medidas señaladas en la presente Resolución hasta el 31 de julio de 2020, pudiendo ampliarse acorde con las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----

Art. 11° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

FIRMADO: JAIME JOSE BESTARD, Presidente
 ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI, Vicepresidente
 MARIA ELENA WAPENKA GALEANO, Miembro
 LUIS F. CABRERA R., Secretario General